

## **El servicio civil en las constituciones latinoamericanas**

por Nora Patricia Vignolo\*

El presente trabajo tiene por objeto relevar las disposiciones de las constituciones de las naciones latinoamericanas referidas al servicio civil, entendido este como el cuerpo de funcionarios y empleados que prestan servicios en el ámbito de las organizaciones públicas de los estados, a fin de posibilitar el análisis desde el punto de vista de la introducción a la problemática del empleo público como política de Estado.

Las raíces más profundas de las modernas burocracias se encuentran en el Imperio Chino casi dos mil años antes de Cristo. Es allí donde aparecen los primeros antecedentes de procesos de selección basados en exámenes orales (recordemos que en ese tiempo no existía el papel) como requisito no sólo para el ingreso a los cuadros imperiales, sino también para permanecer en ellos, a través de reválidas efectuadas cada trienio.

Cabe destacar que una de las razones por las que se considera que el Imperio Chino perduró más que el Romano se encontraría en que el ideal burocrático de China, institucionalizado mediante los exámenes del servicio civil diseñados para producir hombres que en los aspectos educativo y moral se hallasen entrenados en los clásicos y en el buen gobierno, proveyó clases dirigentes con una cohesión más fuerte que las que condujeron el Imperio Romano con su ideal de reglas impuestas a través de leyes impersonales.

Con el propósito señalado han sido evaluadas las cartas fundacionales de veintiún países, a saber: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Costa Rica, Cuba, Chile, Dominicana, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de México, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Puerto Rico, Uruguay y Venezuela.

Con el fin de facilitar la lectura del trabajo recordamos que la organización política de los países seleccionados es federal en cuatro de ellos: Argentina, Brasil, México y Venezuela, mientras que en los restantes es unitaria, razón por la que en algunos casos se verán disposiciones referidas a los distintos niveles de la organización administrativa.

### **Argentina**

#### Estabilidad:

La Constitución Argentina marca dos grandes lineamientos con relación a la función pública, uno relativo a un derecho de los funcionarios públicos a la estabilidad como expresión de los derechos sociales corporados en la reforma del año 1957 y otro que orienta el acceso empleo.

#### Ingreso:

Su artículo 16 establece a la idoneidad como único requisito para admisibilidad en los cargos públicos.

### **Colombia**

Su Título IV está dedicado a los "funcionarios públicos" donde prevé que una ley especial establecerá el estatuto sobre la base del principio fundamental de que son servidores exclusivos de los intereses de la comunidad y no de la parcialidad o de partido político alguno.

#### Estatuto:

Dicho régimen deberá contemplar los derechos y deberes y contenerá las disposiciones relativas a la carrera administrativa asegurando la continuidad y la eficacia de la función pública.

#### Declaración Patrimonial:

Se establece la obligación de todo funcionario público civil, militar o eclesiástico de declarar sus bienes o rentas, antes de tomar posesión del cargo, la que será controlada de acuerdo con la ley.

### **República Federativa de Brasil**

Trata lo atinente al servicio civil en su Capítulo VII de la Administración Pública, Sección I, Disposiciones Generales.

En la Sección Segunda se contempla lo atinente a los funcionarios públicos civiles previendo un régimen jurídico único para la Unión, los

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

Estados, el Distrito federal y los Municipios y una carrera para los funcionarios de la administración directa, de los organismos autónomos y de las fundaciones públicas.

La Administración Pública obedecerá a los principios de legalidad, impersonalidad, moralidad y a los restantes siguientes:

### Ingreso:

Los cargos, empleos y funciones públicas son accesibles a los brasileños que reúnan los requisitos establecidos en la ley.

### Concursos:

La investidura en empleo o cargo público depende de la superación previa de pruebas y títulos en concurso público, salvo las nominaciones para cargos en comisión o declarados en la ley de libre nominación y separación.

El plazo de validez del concurso público será de hasta dos años prorrogable una vez por igual periodo.

Durante el plazo improrrogable establecido en la convocatoria el aprobado en concurso público será convocado con prioridad sobre los nuevos aprobados para asumir el cargo o empleo en la carrera.

### Cargos de confianza:

Los cargos en comisión y las funciones de confianza serán ejercidos preferencialmente por funcionarios ocupantes de cargos de carrera técnica o profesional en las condiciones que fije la ley.

### Contratos:

La ley establecerá los supuestos de contratación por tiempo determinado para atender las necesidades temporales de excepcional interés público.

### Estabilidad:

Consagra el derecho a la estabilidad propia en el empleo público, después de dos años de ejercicio efectivo y previo nombramiento por concurso público. El cargo sólo se pierde en virtud de sentencia judicial firme o mediante expediente administrativo en el que le sea asegurada amplia defensa.

Si el desplazamiento fue ilegítimo declarado así por sentencia ju-

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

cial, será reintegrado y el ocupante de la plaza reconocido al cargo origen, sin derecho a indemnización, será utilizado en otro cargo puesto en disponibilidad hasta una adecuada utilización en otro cargo.

### Derecho de asociación:

Está garantizado al funcionario civil el derecho a libre asociación sindical.

### Derecho de huelga

El derecho de huelga será ejercido con los límites legales.

### Personas con discapacidad:

La ley reservará un porcentaje de los cargos para las personas portadoras de deficiencias y definirá los criterios de su admisión.

### Remuneración:

La revisión de las remuneraciones de los funcionarios públicos civiles y militares, se hará siempre en la misma fecha.

La ley fijará el límite máximo y la relación de valores entre la mayor y menor remuneración de los funcionarios públicos, observando como límites máximos en el ámbito de los respectivos poderes, los valores percibidos como remuneración, en especie y por cualquier título, por los miembros del Congreso Nacional, Ministros de Estado y Ministro del supremo Tribunal Federal y sus correspondientes en los estados, en el Distrito federal y en los territorios, en los Municipios, los valores percibidos como remuneración en especie por el prefecto.

Los salarios de los cargos del Poder Legislativo y el poder Judicial no podrán ser superiores a los pagados por el Poder Ejecutivo.

Está prohibida la equiparación de salarios a efecto de remuneración del personal de los servicios públicos.

Los incrementos pecuniarios percibidos por los servidores públicos no serán computados ni acumulados, a los fines de concesión de incrementos ulteriores bajo el mismo título o idéntico fundamento.

Los salarios de los funcionarios civiles y militares son irreductibles.

La ley asegurará la igualdad de salario para los cargos de atribuciones iguales o semejantes del mismo Poder o entre, funcionarios

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

de los Poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial, salvando las ventajas de carácter individual y las relativas a la naturaleza y lugar de trabajo.

Prohibiciones e incompatibilidades:

Está prohibida la acumulación de cargos públicos remunerados excepto en los siguientes casos y siempre que hubiese compatibilidad de horarios:

- a) dos cargos de profesor
- b) un cargo de profesor con otro técnico o científico
- c) dos cargos privativos de médico

La prohibición de acumular abarca organismos autónomos, empresas públicas, sociedades de economía mixta y fundaciones mantenidas por el poder público.

Responsabilidad

Los actos de improbidad administrativa comportarán la suspensión de los derechos políticos, la pérdida de la función pública, la indisponibilidad de los bienes y el resarcimiento al erario, en la graduación prevista en la ley sin perjuicio de la acción penal.

### Colombia

Dentro del Título “de la organización del Estado”, el “Capítulo 2” se refiere a la “estructura del Estado” y el 2 a la “función pública.”, artículos 122 a 131.

Define a los servidores públicos como los miembros de las corporaciones públicas, los empleados y trabajadores del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios, quienes están al servicio de la comunidad.

Ingreso:

Todo ciudadano tiene derecho a acceder al desempeño de funciones y cargos públicos salvo los colombianos por nacimiento y por adopción que tengan doble nacionalidad. La ley reglamentará esta excepción y los casos en los cuales han de aplicarse.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

Serán nombrados por concurso público, salvo aquellos que la Constitución o la ley determinen otro procedimiento.

El ingreso a los cargos de carrera y su ascenso, se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

En ningún caso la filiación política podrá determinar el nombramiento para un empleo de carrera su ascenso o remoción.

### Participación de la mujer:

Las autoridades garantizarán la adecuada y efectiva participación de la mujer en los niveles decisorios de la Administración Pública.

### Estabilidad:

Dentro de los derechos sociales económicos y culturales, en el artículo 53, fija la estabilidad en el empleo dentro de los principios mínimos fundamentales de los trabajadores.

### Carrera:

Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera, excepto los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley.

### Previsión presupuestaria

Determina que no habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en la ley o en reglamento y para proveer los de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la planta respectiva y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente.

### Declaración patrimonial:

Los servidores públicos antes de asumir su cargo deben prestar juramento de cumplir y defender la constitución y desempeñar los deberes que le incumben.

Asimismo, establece la obligación de declarar bajo juramento sus bienes y sus rentas, antes de asumir, durante y al momento del cese.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Inhabilitación:

El servidor público que sea condenado por delitos contra el patrimonio del Estado queda inhabilitado para el desempeño de funciones publicas.

### Responsabilidad:

La ley determinará su responsabilidad y la manera de hacerla efectiva.

### Retiro:

Como causales de retiro establece la calificación insatisfactoria.

### Prohibiciones e incompatibilidades:

Los funcionarios no pueden nombrar a personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, primero civil o con quien este ligado por matrimonio o unión permanente.

Tampoco pueden designar a personas ligadas por los mismos lazos con quienes intervienen en la designación, a excepción de los nombramientos que se derivan de la aplicación de las normas sobre ingreso y promoción por méritos.

Como principio general, establece la inhibición de celebrar por sí o por interpósita persona, contrato alguno con entidades públicas o personas privadas que manejen o administren recursos públicos, salvo las excepciones legales.

Los empleados del Estado que ejerzan jurisdicción, autoridad civil o política, cargos de dirección administrativa o se desempeñen en los órganos judicial, electoral, de control, tienen prohibido tomar parte en las actividades de los partidos y movimientos y en las controversias políticas, sin perjuicio de ejercer libremente el derecho al sufragio.

En los restantes casos no contemplados en el párrafo precedente, la utilización del empleo para presionar a los ciudadanos o respaldar una causa o campaña política, constituye causal de mala conducta.

Con relación a las incompatibilidades contempla la de desempeñar simultáneamente más de un empleo publico y la de recibir más de una asignación que provenga del tesoro o de empresas o instituciones en las que tenga parte mayoritaria el Estado, salvo autorización legal.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

No pueden aceptar cargos, honores o recompensas de gobiernos extranjeros u organismos internacionales, ni celebrar contratos con ellos in previa autorización del gobierno.

Órgano rector:

Crea una Comisión Nacional del Servicio Civil que tiene a su cargo a responsabilidad en la administración y vigilancia de las carreras, a excepción de las que tengan carácter especial según la ley.

### **República de Costa Rica**

En su Título XV regula lo atinente al servicio civil, en tal sentido fija que un estatuto regulará las relaciones entre el Estado y los servidores públicos con el propósito de garantizar la eficiencia de la administración.

Ingreso y Estabilidad:

Los servidores públicos serán nombrados a base de idoneidad comprobada y sólo podrán ser removidos por las causales de despido justificado que exprese la legislación de trabajo, consagra de este modo un sistema de estabilidad propia, a excepción de los originados en la reducción forzosa de servicios ya sea por falta de fondos o para una mejor organización de los mismos.

Declaración patrimonial:

Los funcionarios que manejan fondos públicos están obligados a declarar sus bienes, los cuales deben ser valorados, todo conforme a la ley.

### **Cuba**

Ingreso:

En el Capítulo VI "Igualdad", el Estado consagra el derecho conquistado por la revolución de que los ciudadanos, sin distinción de raza, color de piel, sexo, creencias religiosas, origen nacional, o cualquiera otra lesiva a la dignidad humana, tienen acceso según méritos y capa-

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

ciudades, a todos los cargos y empleos del Estado, de la Administración Pública y de la producción y administración de servicios.

### Carrera:

Ascienden a todas las jerarquías de las fuerzas armadas revolucionarias y de la seguridad y orden interior, según méritos y capacidades.

### Remuneración:

Perciben igual salario por trabajo igual, en todos los casos.

## República de Chile

### Ingreso y Carrera:

En el capítulo III, de los *Derechos y Deberes Constitucionales* se establece la admisión a todos los empleos o funciones públicas, sin otro requisito que los establecidos en la constitución y en las leyes.

Dentro del capítulo IV dedicado al Gobierno, subtítulo Bases Generales de la Administración del Estado, prevé que una ley orgánica constitucional determinará la organización básica de la administración pública, garantizará la carrera funcionaria y los principios de carácter técnico y profesional en que deba fundarse, a la vez que asegurará tanto la igualdad de oportunidades de ingreso a ella como la capacitación y el perfeccionamiento de sus integrantes.

### Responsabilidad:

Cualquier persona que sea lesionada en sus derechos por la Administración del Estado, podrá reclamar ante los tribunales contencioso administrativos que determine la ley, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiere afectar al funcionario que hubiese causado el daño.

### Derecho de Huelga:

No podrán declararse en huelga los funcionarios del estado ni de los gobiernos municipales.

### Sanciones:

Serán igualmente sancionadas las personas que hayan proporcio-

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

nado ventajas a sus familiares, amigos, asociados, allegados, o relacionados. Nadie podrá ser penado por el hecho de otro ni en estos casos ni en cualquier otro.

### **República Dominicana**

En su título XII : "Disposiciones Generales", el artículo 102 se refiere a la responsabilidad penal, y determina que será sancionado con las penas que la ley determine, todo aquel que para su provecho personal sustraiga fondos públicos o que, prevaleciéndose de sus posiciones dentro de los organismos del Estado, sus dependencias o instituciones autónomas,

Responsabilidad:

Ningún funcionario está obligado cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delitos.

Si en ejercicio de su cargo infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado y el organismo estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que estos puedan ejercitar contra el servidor responsable en los casos de culpa y dolo.

La responsabilidad civil no excluye la administrativa y penal contra el infractor.

### **República de Ecuador**

En el Título V "del Régimen Administrativo", Sección IV "de las Entidades del Sector Público", establece que las relaciones entre las diferentes dependencias y organismos del Estado y las personas jurídicas creadas para el ejercicio de la potestad estatal o para la prestación de servicios públicos, con sus servidores, se sujetarán a las leyes que regulan la Administración Pública, salvo las que se refieren al sector laboral determinadas en el código de trabajo.

Las personas que ejercen funciones de dirección, gerencia, representación, asesoría, jefatura departamental o similares, así como las personas jurídicas creadas por ley para la prestación de servicios públi-

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

cos o de actividades económicas están sujetas a las normas que regulan la Administración Pública.

### Responsabilidad :

En el Título II “de los Derechos, Deberes y Garantías”, Sección I “de los Derechos de las Personas”, se incluye una cláusula según la cual, el Estado y demás entidades del sector público están obligadas a indemnizar a los particulares por los perjuicios que les irrogaren como consecuencia de los actos de los funcionarios y empleados en el desempeño de sus cargos.

Estos organismos o entidades tendrán en dicho supuesto derecho a repetición y harán efectiva la responsabilidad de los funcionarios que, por dolo o culpa grave judicialmente declarada, hubieren causado los perjuicios.

La responsabilidad penal será establecida por los jueces competentes.

## **República de El Salvador**

La regulación deriva del Título VII Régimen Administrativo, Capítulo I, Servicio Civil.

Consagra que los funcionarios públicos están al servicio del Estado y no de una fracción política determinada y que no pueden prevalerse de sus cargos para hacer política partidista, bajo apercibimiento de ser sancionados por la ley.

### Carrera:

Con relación a la carrera administrativa, ésta se regulará por ley estableciendo especialmente las condiciones de ingreso, las promociones y ascensos sobre la base del mérito y la aptitud, los traslados suspensiones y cesantías, los deberes de los servidores públicos y los recursos contra las resoluciones que los afecten.

Los funcionarios que no están comprendidos en la carrera administrativa son los siguientes:

- Ministros y Viceministros de Estado.
- El Fiscal general de la República.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

- El Procurador General de la República.
- Secretarios de la Presidencia de la República.
- Embajadores.
- Directores Generales.
- Gobernadores Departamentales.
- Secretarios particulares de dichos funcionarios.

### Estabilidad:

Se garantiza la estabilidad en el cargo.

### Jubilación:

Una ley especial regulará lo atinente al retiro y jubilación de los empleados públicos y municipales la cual fijará los porcentajes de jubilación a que estos tendrán derecho de acuerdo a los años de prestación de servicios y a los salarios devengados. Su monto estará exento de toda tasa o impuesto fiscal y municipal.

### Derecho de huelga:

Se prohíbe la huelga de los *trabajadores públicos y municipales* lo mismo que el abandono colectivo de sus cargos.

Sólo en caso de *emergencia nacional* procederá la militarización de los servicios públicos civiles.

## República de Guatemala

En el Capítulo II "de los Derechos Sociales", Sección Novena, se refiere a "Los Trabajadores del Estado".

Establece que están al servicio de la Administración Pública y nunca de partido político, grupo, organización o persona alguna.

### Estatuto:

Las relaciones del Estado y sus entidades descentralizadas o autónomas se rigen por la ley de Servicio Civil, con excepción de aquellas que tengan normas propias.

El personal de entidades que realicen funciones económicas similares al sector privado, se regirán por las *leyes laborales comunes*.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Ingreso:

Sólo los guatemaltecos tienen el derecho a optar a cargos públicos y para su otorgamiento no se atenderá más que a razones fundadas en mérito, de capacidad, idoneidad y honradez.

### Estabilidad:

La garantía que establece es la denominada estabilidad impropia dado que en caso de despido por causa injustificada, los trabajadores percibirán una indemnización igual a un mes de salario por cada año de servicios continuos prestados hasta un máximo de diez salarios.

### Prohibiciones e incompatibilidades:

Está prohibido acumular más de un cargo público remunerado con excepción de quienes presten servicios en instituciones educacionales o asistenciales y siempre que haya compatibilidad en los horarios.

### Jubilación:

Cuando un trabajador del Estado goza de una jubilación y se reincorpora a un cargo público, dicho beneficio cesa de inmediato y se recupera al finalizar sus funciones.

Los jubilados estatales tienen derecho a la asistencia gratuita de los servicios médicos que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.

### Derecho de Asociación:

Las asociaciones, agrupaciones y los sindicatos que nucleen a los servidores públicos no pueden participar en actividades de política partidista.

### Responsabilidad y prescripción:

En el Título II, "de Derechos Humanos", Capítulo I, se establece una sanción especial para los funcionarios del servicio penitenciario y de institutos de menores, que den o ejecuten ordenes contra lo dispuesto en este título de la Constitución Nacional. En este caso, además de las sanciones que le imponga la ley, serán destituidos inmediatamente sus cargos e inhabilitados para el desempeño de cualquier cargo o empleo público.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

El custodio que hiciere uso indebido de medios o armas contra un detenido o preso, será responsable conforme a la ley penal y el delito cometido en estas circunstancias es imprescriptible.

Derecho de huelga:

El derecho de huelga en ningún modo podrá afectar la prestación de los servicios públicos esenciales del Estado.

### **República de Haití**

El Título VIII se denomina: "De la Función Pública".

La Administración Pública es el instrumento para que el Estado concrete su misión y objetivos. Para garantizar su eficiencia ellos deben desempeñarse con honestidad y eficacia.

Los funcionarios y empleados están exclusivamente al servicio del Estado y tienen que observar estrictamente las normas de ética determinadas por la ley de la función pública.

Estatuto:

La ley reglamenta la función pública sobre la base de las aptitudes, del mérito y de la disciplina.

Estabilidad:

La ley garantiza la estabilidad en el empleo y las causales de pérdida tienen que estar específicamente previstas por la Constitución o por la ley.

Carrera:

La función pública es una carrera.

Los funcionarios de carrera no pertenecen a un servicio público determinado sino a la Función Pública que los pone a disposición de los diversos organismos estatales.

Los funcionarios políticos que no pertenecen a la carrera administrativa son los Ministros y Secretarios de Estado, Oficial del Ministerio Público, Delegado y Vice-Delegado, Embajador, Secretario Privado del Presidente de la república, Miembro del Gabinete de Ministros, Director General de Departamento Ministerial o de Organismo Autónomo, Miembros de Consejo de Administración.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Declaración Patrimonial:

Los funcionarios indicados por la ley tienen que declarar su patrimonio dentro de los treinta días de la asunción de sus cargos.

### Enriquecimiento ilícito:

La ley sanciona las infracciones contra el fisco y el enriquecimiento ilícito.

El enriquecimiento ilícito puede estar establecido por todos los medios de prueba, entre ellos, por presunción de una marcada desproporción entre los medios con que el funcionario contaba al entrar en funciones y los acumulados después de ocupar su cargo.

### Derecho de Asociación:

Los funcionarios y empleados públicos pueden asociarse para defender sus derechos en las condiciones previstas por las leyes.

## **República de Honduras**

### Ingreso:

En el Capítulo II referido "a los extranjeros", establece que sólo podrán ingresar a la función pública en la enseñanza de las ciencias y de las artes y prestar al Estado servicios de asesoramiento o técnicos cuando no haya hondureños que puedan desempeñar dichos empleos.

El Capítulo VIII se refiere al "Servicio Civil", entendiendo por tal al régimen que regula las relaciones de empleo y función pública que se establecen entre el Estado y sus servidores fundamentado en principios de idoneidad, eficiencia, y honestidad.

### Carrera:

La administración de personal estará sometida a métodos científicos basados en el sistema de méritos.

El Estado protegerá a sus servidores dentro de la carrera administrativa.

### Ingreso y Estatuto:

Faculta a la ley a regular el servicio civil y en especial las condiciones de ingreso, las promociones y ascensos sobre la base de méritos y

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

aptitudes, la garantía de permanencia, los traslados, suspensiones y garantías, los deberes y los recursos contra las resoluciones que afecten a dichos funcionarios.

### Prohibiciones e incompatibilidades:

Establece la *incompatibilidad en la acumulación de dos o más cargos públicos remunerados*, a excepción de la docencia y la prestación de servicios asistenciales de salud.

Ningún funcionario, empleado o trabajador público que perciba un sueldo regular, devengará dieta o bonificación por la prestación de un servicio en cumplimiento de sus funciones.

### Responsabilidad:

El Capítulo XIII trata la responsabilidad estableciendo que todo acto que ejecuten los servidores públicos fuera de la ley, es nulo e implica responsabilidad.

Los funcionarios públicos que tomen conocimiento de tales hechos deben ponerlos en conocimiento de la Autoridad competente.

### Enriquecimiento ilícito:

El enriquecimiento ilícito puede estar establecido mediante todos los medios de prueba, por presunciones de una marcada desproporción entre los medios adquiridos y los acumulados. En caso de delitos ocurridos con motivo o en ocasión de sus funciones la prescripción no comienza a ocurrir sino a partir de la cesación de sus funciones.

Es deber del Estado debatir los grandes lineamientos de la función pública.

### Prescripción:

La prescripción *no comienza a ocurrir sino a partir de la cesación de sus funciones*.

### Derecho de Asociación:

Los servidores públicos pueden asociarse para defender sus derechos en las condiciones previstas en la ley.

### **Estados Unidos Mexicanos**

Su título IV trata de “Las Responsabilidades de los Servidores Públicos”:

Considera servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros de los poderes Judicial Federal y Judicial del Distrito Federal, a los funcionarios y empleados, y en general a toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o en el Distrito Federal.

Ordena a la Constituciones de los Estados de la República a precisar en idénticos términos a los señalados en el párrafo primero el carácter de servidores públicos de quienes desempeñen empleo, cargo o comisión en los Estados y en los Municipios.

Los militares, marinos y miembros de los cuerpos de seguridad pública, así como el personal del servicio exterior, se regirán por sus propias leyes.

#### **Ingreso:**

La designación del personal se hará mediante sistemas que permitan apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes.

#### **Escalafón:**

Los trabajadores gozarán de derechos de escalafón a fin de que los ascensos se produzcan en función de los conocimientos, aptitudes, y antigüedad.

En igualdad de condiciones establece una prioridad de índole social, la promoción se otorgará a quien represente la única fuente de ingresos en su familia.

#### **Estabilidad:**

En caso de separación injustificada se abren dos alternativas a saber, la reinstalación en su trabajo o la percepción de la indemnización correspondiente, previo el procedimiento legal. En los casos de supresión de plazas los trabajadores tendrán derecho a que se les otorgue otra equivalente o la indemnización de ley. Se ha adoptado un sistema de estabilidad propia a opción del personal dado que si este lo prefiere esta garantía se convierte en una indemnización.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Responsabilidad:

Serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

Establece que el Presidente de la República durante el tiempo de su encargo, sólo podrá ser acusado por traición a la patria y delitos graves del orden común.

Los gobernadores de los Estados, los diputados a las legislaturas locales y los magistrados de los Tribunales Supremos de Justicia Locales, serán responsables por violaciones a la constitución y a las leyes federales, así como por el manejo indebido de fondos recursos federales.

El Congreso de la Unión y las Legislaturas de los Estados según su competencia, expedirán las leyes de responsabilidad de los funcionarios públicos y las demás normas conducentes a sancionar a los responsables, de conformidad con las siguientes prevenciones:

a) Se impondrán mediante juicio político las sanciones de destitución del servidor público e inhabilitación para desempeñar funciones, cargos, empleos o comisiones de cualquier naturaleza en el servicio público. Estas alcanzan a:

- Senadores y Diputados al Congreso de la Unión
- Ministros de la Corte Suprema de Justicia de la Nación
- Los Secretarios de Despacho
- Los Jefes de Departamento Administrativo
- Los Representantes a la Asamblea del Distrito Federal
- El titular del órgano u órganos de Gobierno del Distrito Federal
- El Procurador General de la República
- El Procurador General de Justicia del Distrito Federal.
- Los Magistrados de Circuito y jueces de Distrito, los magistrados y Jueces del Fuero Común del Distrito Federal
- Los Directores Generales o sus equivalentes de los organismos descentralizados, de las empresas de participación estatal mayoritarias, sociedades o asociaciones asimiladas a estas y fideicomisos públicos.

No procede el juicio político por la mera expresión de ideas

b) La comisión de delitos será perseguida y sancionada en los términos de la legislación penal.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Enriquecimiento ilícito:

Establece que las leyes tipificarán el delito de enriquecimiento ilícito de los servidores públicos que durante su ejercicio, o por motivos del mismo, por si o por interpósita persona aumenten sustancialmente su patrimonio, adquieran o se conduzcan como dueños sobre ellos, cuya procedencia lícita no pudiesen justificar. Las leyes penales sancionaran con el decomiso y con la privación de la propiedad de dichos bienes, además de las otras penas pertinentes.

Cualquier ciudadano podrá formular denuncia ante la Cámara de Diputados del Congreso respecto de las conductas descriptas.

### Régimen disciplinario y Sanciones:

Las leyes sobre responsabilidad administrativa determinarán las obligaciones de los empleados y funcionarios públicos a fin de salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño; las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que incurran así como los procedimientos y las autoridades para aplicarlas.

Consagra la autonomía de los procedimientos para la aplicación de las sanciones y el principio relativo a que no podrán imponerse dos veces por una misma conducta sanciones de la igual naturaleza.

Los trabajadores sólo podrán ser suspendidos o cesados por causa justificada en los términos de la ley.

Además de las sanciones que contemplen las leyes, señala las de: suspensión, destitución e inhabilitación, así como sanciones económicas las que deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos obtenidos por el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados, pero estas no podrán exceder de tres veces los beneficios obtenidos o el monto de los daños y perjuicios causados.

### Prescripción:

La ley fijará los plazos de prescripción de la responsabilidad administrativa tomando en cuenta la naturaleza y consecuencia de los actos u omisiones, si estos fuesen graves los plazos no serán inferiores a tres años.

En el Título VI, "del Trabajo y la Previsión Social" en lo atinente a "los Poderes de la Unión", "el Gobierno del Distrito Federal y sus Trabajadores", establece:

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Jornada laboral:

La jornada diaria máxima diurna y nocturna, será de ocho y siete horas, respectivamente, la excedentes serán extraordinarias y se pagarán con un ciento por ciento más de la retribución fijada para el servicio ordinario. En ningún caso las horas extras podrán exceder de tres diarias ni de tres veces consecutivas.

Por cada seis días de trabajo disfrutarán de un día de descanso, cuando menos, con goce integro de salario.

### Vacaciones:

Gozarán de vacaciones que nunca serán menores a veinte días al año.

### Salarios:

Los salarios estarán fijados en la ley de presupuesto y durante su vigencia no pueden ser disminuidos. En ningún caso podrán ser inferiores al mínimo legal.

A trabajo igual correspondería igual salario con independencia del sexo del trabajador.

La ley fijara los descuentos, retenciones, deducciones y embargos que pueden pesar sobre los salarios.

### Capacitación:

Asigna al Estado la obligación de organizar Escuelas de Administración Pública

### Derecho de Asociación:

Tienen el derecho de asociarse para la defensa de sus intereses comunes, pueden hacer uso del derecho de huelga previo el cumplimiento de los requisitos que fije la ley, cuando se violen de manera sistemática los derechos consagrados en la constitución.

### Seguridad social y Jubilación:

Con relación a la seguridad social, cubrirá accidentes, enfermedades, maternidad, la jubilación, invalidez, vejez y muerte.

Las mujeres estarán protegidas durante el embarazo y en el período de lactancia tendrán dos descansos extraordinarios por día de media hora, disfrutarán de asistencia médica, de ayudas para la lactancia y del servicio de guarderías infantiles.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

Los familiares tendrán asistencia médica.

Se establecerán centros para vacaciones y para recuperación así como tiendas económicas para beneficio de los trabajadores y sus familiares.

Se les proporcionarán habitaciones baratas, en arrendamiento o venta conforme a los programas previamente aprobados. A dicho objeto el Estado organizará un Fondo Nacional de la Vivienda a fin de posibilitar el otorgamiento de créditos suficientes.

Resolución de conflictos:

En lo que respecto a los conflictos individuales, colectivos o intersindicales, serán sometidos a un Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.

Los conflictos entre el Poder Judicial de la Federación y sus empleados serán resueltos por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Banca Oficial:

Las previsiones hasta aquí descritas también alcanzan al personal de la banca oficial.

Cargos de confianza:

Con relación a los cargos de confianza determina que estarán establecidos por ley y gozarán de iguales medidas de protección al salario y de seguridad social.

## **Republica de Nicaragua**

Trata el tema el Título VIII destinado a "la Organización del Estado", Capítulo "Principios Generales".

Esta Constitución determina que la función pública se debe ejercer a favor de los intereses del pueblo.

Carrera:

Se establece la existencia de la carrera administrativa que será regulada por ley.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Declaración patrimonial:

Prescribe que todo funcionario debe rendir cuentas de sus bienes antes de asumir y después de entregar el cargo.

### Responsabilidad:

Todos los funcionarios de los cuatro poderes (Ejecutivo, Legislativo, Judicial y Electoral) elegidos directa o indirectamente, responden ante el pueblo por el correcto desempeño de sus funciones y deben informarle de su trabajo y actividades oficiales, así como escuchar y atender sus problemas y procurar resolverlos.

Fija el deber del desempeño eficaz y honesto de las funciones y la responsabilidad de sus actos y omisiones.

## **República de Panamá**

El Título XI trata lo atinente a "los Servidores Públicos."

Los define como a las personas nombradas temporalmente o permanentemente en cargos del órgano ejecutivo, legislativo y judicial, de los Municipios, entidades autónomas y semiautónomas y, en general, las que perciban remuneración del Estado.

### Ingreso:

Los empleados públicos serán de nacionalidad panameña, sin discriminación de raza, sexo, religión, creencia o militancia política.

Su nombramiento o remoción no será potestad absoluta y discrecional de ninguna autoridad salvo lo que al respecto establezca la Constitución.

### Estabilidad:

Se rigen por el sistema de méritos y la estabilidad en sus cargos estará condicionada a su competencia, lealtad y moralidad en el servicio.

### Servicio civil obligatorio:

Establece un servicio civil obligatorio temporal a la comunidad, para los estudiantes y egresados de instituciones educativas antes de ejercer libremente su profesión u oficio.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Estatuto:

Sienta los principios básicos de la administración de personal los que deberán regularse por ley, entre ellos los deberes y derechos, los principios para los nombramientos, ascensos, suspensiones y traslados, destituciones, cesantías y jubilaciones.

### Remuneración:

Los servidores públicos están obligados a desempeñar personalmente sus funciones a las que dedican el máximo de sus capacidades y percibirán por ello una remuneración justa.

### Prohibiciones e incompatibilidades:

Con relación a las incompatibilidades establece la de percibir dos o más sueldos pagados por el Estado salvo los casos especiales que fije la ley, y de desempeñar puestos con jornadas simultáneas de trabajo.

Tienen prohibido celebrar contratos con la entidad u organismo en el que trabajasen cuando este fuera lucrativo y de carácter ajeno al servicio que presta.

Los funcionarios inferiores a los magistrados y jueces están obligados a acatar y cumplir las disposiciones que dictan sus superiores jerárquicos al revocar o reformar, en virtud de recursos legales, las resoluciones proferidas por aquellos.

### Declaración patrimonial:

Deben presentar al inicio y término de sus funciones una declaración jurada de estado patrimonial.

### Carrera:

Cuando se trate de nombramientos del régimen de carrera, estos se harán sobre la base del sistema de mérito.

Se instituyen las siguientes carreras conforme los principios del sistema de méritos que serán regulados por ley.

- Administrativa
- Judicial
- Docente
- Diplomática y Consular

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

- Sanitaria
- Militar
- Las otras que la ley determine.

Clasificador de puestos:

Las dependencias oficiales funcionarán sobre la base de un manual de procedimientos y otro de clasificación de puestos.

No se considera personal de carrera a:

- 1- Los servidores públicos cuyo nombramiento regula la constitución.
- 2- Directores y Subdirectores Generales de entidades autónomas y semiautónomas, los empleados nombrados por tiempo determinado o por periodos fijos establecidos por la ley o los que sirvan cargos ad honorem.
- 3- El personal de secretaría y de servicios inmediatamente adscripto a los servidores públicos que no forman parte de ninguna carrera.
- 4- Los funcionarios con mando y jurisdicción que no están dentro de una carrera.
- 5- Los profesionales, técnicos o trabajadores manuales que se requieren para servicios temporales, interinos o transitorios en los ministerios o instituciones autónomas o semiautónomas.
- 6- Los regulados por el código de trabajo.
- 7- Los Jefes de Misiones Diplomáticas.

### **Paraguay**

Capítulo VIII “del Trabajo”, Sección II “de la Función Pública”.

Ingreso:

Todos los paraguayos tienen el derecho a ocupar funciones y cargos públicos que están al servicio del país.

Carrera:

La ley reglamentará las carreras en los cuales dichos empleados presten servicios las que, sin perjuicio de otras, son: la judicial, la docente,

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

la diplomática y la consular, la de investigación científica y tecnológica, el servicio civil, la militar y la policial.

### Estatuto:

Están alcanzados por los derechos laborales que tienen el resto de los habitantes.

### Declaración Jurada:

Están obligados a prestar declaración jurada de bienes y rentas dentro de los quince días de tomar posesión del cargo y al cesar en funciones.

### Prohibiciones e incompatibilidades:

Establece la prohibición de percibir como funcionario o empleado público más de una remuneración o sueldo simultáneo, con excepción de los que provengan de la docencia.

### Responsabilidad:

Con relación a la responsabilidad, en los casos de transgresiones delictos o faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones, son personalmente responsables, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria del Estado, éste con derecho a repetir lo que llegase a abonar en tal concepto.

### Régimen jubilatorio:

Garantiza la actualización de los haberes en igualdad de tratamiento dispensado al funcionario en actividad.

Dentro del sistema nacional de seguridad social la ley regulará el régimen jubilatorio de estos empleados, atendiendo a que los organismos creados con ese propósito acuerden a los aportantes y jubilados la administración de dichos entes, con control estatal.

## **Perú**

En el Título I, Capítulo IV regula a la Función Pública.

Todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la nación.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

El Presidente de la República tiene la más alta jerarquía en el servicio y en ese orden, los representantes al Congreso, Ministros de estado, Miembros del Tribunal Constitucional y del Consejo de la Magistratura, los Magistrados Supremos, el Fiscal de la Nación, y el Defensor del Pueblo, en igual categoría y los representantes de organismos descentralizados y alcaldes, de acuerdo a la ley.

### Estatuto y escalafón:

Los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos, así como la carrera administrativa debe regularse por ley.

### Carrera:

No están comprendidos en la carrera los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza.

No están comprendidos en la función pública los trabajadores de las sociedades del estado o de economía mixta.

### Prohibiciones, incompatibilidades:

Se establece la de ejercer más de un cargo o empleo público remunerado a excepción de la docencia.

### Declaración Patrimonial:

En lo atinente a la declaración de bienes y rentas se determina la obligatoriedad de la publicación periódica en el boletín oficial, de los ingresos que, por todo concepto, perciben los altos funcionarios u otros servidores públicos que fije la ley, en razón de sus cargos.

Estos empleados deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de su cargo, durante y al cesar, las que deben publicarse en el Boletín Oficial.

### Enriquecimiento ilícito:

Cuando se presume enriquecimiento ilícito, el Fiscal de la Nación, por denuncia de terceros o de oficio, formula cargos ante el poder Judicial.

### Responsabilidad:

Con relación a la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos impone a la ley su regulación, así como el plazo de inhabilitación para el ejercicio de la función pública.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Prescripción:

En caso de delitos cometidos contra el patrimonio del Estado el plazo de prescripción se duplica.

### Derechos de sindicación y huelga:

No alcanzan a los funcionarios del Estado con poder de decisión y a los que desempeñan cargos de confianza o de dirección, así como a los miembros de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional.

### Juramento:

Todo funcionario público al tomar posesión de su cargo debe prestar la promesa de ser fiel a República, de cumplir y hacer cumplir la constitución y las leyes.

### Responsabilidad:

Ningún funcionario está obligado cumplir órdenes ilegales o que impliquen la comisión de delitos.

Si en ejercicio de su cargo infringe la ley en perjuicio de particulares, será civil y solidariamente responsable junto con el Estado y el organismo estatal a cuyo servicio se encuentre, sin perjuicio de la acción de repetición que estos puedan ejercitar contra el servidor responsable en los casos de culpa y dolo.

La responsabilidad civil no excluye la administrativa y penal contra el infractor.

La ley regulará la responsabilidad civil del Estado así como la civil solidaria, penal y Administrativa de los servidores públicos.

### Prescripción:

En cuanto a la prescripción de estas acciones de responsabilidad se producen en el término de diez años y la penal, en el doble del tiempo señalado por la ley penal.

En ambos casos su plazo comenzará a contarse a partir de que el empleado público cesó en el cargo en el que incurrió en responsabilidad.

Es imprescriptible si con motivo de una acción u omisión dolosa se causa la muerte de una persona.

### **Estado Libre Asociado de Puerto Rico**

En el artículo VI "Disposiciones Generales", Sección 10, "Compensación Adicional por Servicios" establece:

#### **Remuneraciones:**

Ninguna ley concederá compensación adicional a un funcionario, empleado, agente o contratista, por servicios al gobierno después que los servicios hayan sido prestados o después que se haya formalizado el contrato.

Ninguna ley prorrogará el término de un funcionario público ni disminuirá su sueldo o emolumentos después de su elección o nombramiento.

En la Sección 11 se prevé que los sueldos se fijarán por ley especial y con excepción de los miembros de las Asambleas Legislativas no podrán ser disminuidos durante el término en que fueran nombrados.

En el caso de los gobernadores y el Contralor no podrán ser aumentadas sus retribuciones durante el lapso de su nombramiento.

Ningún aumento en los sueldos de los miembros de la Asamblea tendrá efectividad hasta vencido el término de la Asamblea Legislativa que los aprobó; en caso de reducción de salarios tendrá vigor durante el lapso de mandato de los que la aprueben.

#### **Juramento de Funcionarios y empleados:**

Todos los funcionarios y empleados antes de asumir las funciones de sus cargos, prestarán juramento de fidelidad a la Constitución de los Estados Unidos de América y a la Constitución y las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

#### **Prohibiciones e Incompatibilidades:**

Ninguna persona podrá recibir sueldo por más de un cargo o empleo del gobierno.

### **República oriental del Uruguay**

Las previsiones sobre los funcionarios públicos están contenidas esencialmente en la Sección Segunda "Derechos, Deberes y Garantías", Capítulo I.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

Prescribe que los funcionarios están al servicio de la Nación y no de una fracción política y declara ilícita la actividad desarrollada en horas de labor dirigida a los fines de proselitismo de cualquier especie.

### Derecho de Asociación:

No se pueden constituir agrupaciones con fines proselitistas utilizando las denominaciones de reparticiones públicas o involucrándose el vínculo que la función determine entre sus integrantes.

### Estatuto:

Asigna a la ley el establecimiento del Estatuto del Funcionario Público sobre la base fundamental de que el funcionario existe para la función y no la función para el funcionario, que será de aplicación a los dependientes del:

- Poder Ejecutivo, con excepción de los militares, policiales, diplomáticos, que se regirán por sus leyes especiales.
- Poder Judicial y del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, salvo en lo relativo a los cargos de judicatura.
- Tribunal de Cuentas.
- La Corte Electoral y sus dependencias, sin perjuicio de las reglas destinadas a asegurar el contralor de los partidos políticos.
- Los servicios descentralizados, sin perjuicio de lo que se disponga en las leyes especiales.

Le asigna a la ley la creación del Servicio Civil de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados, debiendo asegurar una administración eficiente.

El estatuto regulará las condiciones de ingreso, de ascenso, el descanso semanal y el régimen de licencia anual y por enfermedad, las condiciones de la suspensión y del traslado, sus obligaciones funcionales y los recursos administrativos contra las resoluciones que los afectan.

### Carrera:

Se establece el principio de la carrera administrativa.

No están comprendidos en la carrera administrativa los funcionarios de carácter político o de particular confianza, estatuidos con esa

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

calidad por la ley, los que serán designados y podrán ser destituidos por la autorizada administrativa correspondiente.

### Estabilidad:

El estatuto deberá reglamentar el derecho a la permanencia o estabilidad en el empleo.

Con relación a los funcionarios de la Administración Central, se los declara inamovibles, sin perjuicio de lo que disponga la ley por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara y destitución sólo podrá efectuarse de acuerdo con las reglas establecidas en la Constitución.

### Estatuto:

Los Gobiernos Departamentales sancionarán el Estatuto para sus funcionarios ajustándose a los establecido precedentemente.

Asimismo determina que los Entes Autónomos Comerciales e Industriales proyectarán el Estatuto para los funcionarios de su dependencia, el cual será sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Faculta al Congreso a establecer normas especiales con dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, que por su naturaleza sean aplicables a los funcionarios de todos los gobiernos departamentales de los Entes Autónomos, o de alguno de ellos según los casos.

La ley podrá autorizar que en los entes autónomos se constituyan comisiones representativas de los personales respectivos, con fines de colaboración con los Directores para el cumplimiento de las reglas del Estatuto, el estudio del ordenamiento presupuestario, la organización de los servicios, la reglamentación del trabajo y la aplicación de las medidas disciplinarias.

Ninguna investigación parlamentaria o administrativa sobre irregularidades se considerará concluida mientras el funcionario inculpado no pueda presentar sus descargos y articular su defensa.

## República de Venezuela

En su título IV "Del Poder Público", Capítulo I, "Disposiciones Generales", establece que los funcionarios públicos están al servicio del Estado y no de parcialidad política alguna.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

### Responsabilidad:

El ejercicio del poder público acarrea responsabilidad individual por abuso de autoridad o por incumplimiento de la ley.

### Carrera y Estatuto:

La ley regulará la carrera administrativa y sus normas de ingreso, ascenso, traslado y suspensión, retiro de los empleados de la Administración Pública Nacional, y proveerá su incorporación al sistema de Seguridad Social.

### Prohibiciones, incompatibilidades:

Nadie podrá desempeñar a la vez, más de un destino público remunerado a menos que se trate de cargos académicos, accidentales, asistenciales, docentes, edilicios o electorales que determine la ley.

La aceptación de un segundo destino implica la renuncia del primero salvo los casos del suplente cuando no reemplacen definitivamente al principal. Nadie que este al servicio de la República puede celebrar contrato con el Estado salvo las excepciones que se establezcan por la ley.

Ningún empleado público podrá aceptar premios o recompensas de gobiernos extranjeros sin que proceda autorización del senado.

### Jubilación:

Con relación al beneficio de la jubilación, la enmienda segunda de 1983 establece que se sancionará una ley orgánica a la cual se someterán todos los funcionarios o empleados públicos. Solamente podrá disfrutarse mas de una jubilación o pensión en los casos que determine especialmente dicha ley.

## A modo de conclusión

Del análisis comparativo se derivan las siguientes consideraciones:

- a) Cuatro textos constitucionales enfatizan que los servidores públicos están al servicio de la nación y no de partido político alguno.

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

- b) Diez constituciones prevén el derecho a la estabilidad de los funcionarios públicos: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras, Panamá, Uruguay y Guatemala, en este último caso con los alcances de la estabilidad impropia, es decir, que puede ser reemplazada por una indemnización en caso de despido injustificado.
- c) El principio de idoneidad o mérito para el acceso a los cargos públicos de distinta forma está contemplado en nueve constituciones: Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Haití, Honduras, México y Panamá.
- d) Sólo los casos de Brasil, Colombia y México, consagran al concurso público como medio de acceso al empleo, con la salvedad de que México prevé genéricamente sistemas de selección que permiten apreciar los conocimientos y aptitudes de los aspirantes sin limitarse exclusivamente a aquél mecanismo.
- e) La exigencia de la condición de ciudadano para el acceso a los cargos estatales la establecen siete países: Brasil, Colombia, Cuba, Guatemala, Honduras, Paraguay y Panamá.
- f) Nueve son las constituciones que determinan la obligatoriedad de prestar declaración jurada de bienes y rentas antes de la asunción del cargo, durante y al momento del egreso: Bolivia, Colombia, Haití, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay que establece la obligatoriedad de publicarlas en el Boletín Oficial.
- g) Colombia es el único caso que establece la prohibición a las autoridades que ejerzan cargos de dirección o de control, de tomar parte en la actividad de los partidos políticos o movimientos.
- h) La incompatibilidad con el desempeño de otro cargo público remunerado está fijada en ocho casos: Brasil, Colombia, Honduras, Guatemala, Panamá, Paraguay, Perú y Venezuela.
- i) Previsiones relativas a la responsabilidad de los funcionarios y empleados del Estado encontramos en ocho constituciones: Chile, Do-

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

minicana, Ecuador, México, Honduras, Paraguay, Puerto Rico y Venezuela.

- j) Con relación al derecho de huelga, existen previsiones prohibitivas en tres estados: Chile, El Salvador, y Perú para el supuesto de funcionarios con poder de decisión y de confianza o de dirección, fuerzas armadas y policía.
- k) La carrera administrativa está prevista en catorce constituciones: Brasil, Bolivia, Colombia, Chile, El Salvador, Honduras, México, Haití, Nicaragua, Panamá, Perú, Paraguay, Uruguay y Venezuela.
- l) Brasil es el único país que establece constitucionalmente la reserva de cargos para ser cubiertos con personas con discapacidad.
- m) Colombia es el único caso que asegura, en su plexo constitucional, la participación de la mujer en la función pública.

Del contexto analizado podemos concluir que tres son los grandes ejes que informan la problemática constitucional del servicio civil en la región, a saber:

- I) la visión de una organización sobre la base del modelo europeo de carrera administrativa profesionalizada, diferenciada del resto de los trabajadores.
- II) la preocupación por la corrupción, evidenciada a través de la imposición de normas relativas al enriquecimiento ilícito de los funcionarios públicos y a la responsabilidad patrimonial.
- III) Evitar las consecuencias del clientelismo político del llamado "sistema de los despojos\*" que supone el cambio masivo de funcionarios y empleados públicos en ocasión de la alternancia de los distintos gobiernos, a través del establecimiento de la garantía de la estabilidad.

Los plexos analizados reflejan, asimismo, la influencia del constitucionalismo social que se manifiesta en la protección de la par-

## EL SERVICIO CIVIL EN LAS CONSTITUCIONES LATINOAMERICANAS

más débil de la relación de empleo, este ha sido -al decir de Quiroga Rivie en "Las Constituciones Latinoamericanas, Estudios Preliminar"- un punto focal que ha determinado que los denominados derechos sociales sean identificados con los derechos de los trabajadores, por ello las Constituciones y la leyes obligan a cumplir con prestaciones dirigidas a asegurar el máximo despliegue de la dignidad y condiciones de trabajo de aquellos.

Por último, la presencia reiterada de mecanismos de control y de formas coercitivas exteriorizan la necesidad de protección social frente a la desviación del poder como centro de las políticas de Estado en la materia, dejando de lado la promoción de un servicio civil en condiciones de asumir los desafíos que demanda su rol de partícipes del diseño y ejecutores de las políticas públicas.

### **Notas**

\*Adjunta de Ciencia y Política Administrativa de la U.C.A.